

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 18001312100120220014800

Florencia, Caquetá, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Solicitantes: ALICIA ALDANA RAMOS.

Opositor: No reconocido.

Predio: Denominado "LAS PALMERAS No 1", ubicado en la vereda Bajo Londres, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico (Caquetá), con un área georreferenciada de 25 Ha. + 0454 m2 identificado con número predial 185920001000000050011000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que mediante auto del **12 de mayo de 2023**¹ el despacho dispuso **1)** rechazar por extemporánea la oposición presentada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, **2)** correr traslado a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** del informe rendido por la ANT e IGAC para que aclararan los posibles traslapes aducidos, **3)** requerir al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ** y **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)** para que dieran cumplimiento a las órdenes emitida en auto del 13 de junio de 2022, **4)** oficiar a la **POLICIA NACIONAL - SIJIN** para que remitiera los antecedentes judiciales de la señora **ALICIA ALDANA RAMOS** y **5)** reconocer personería a los doctores **JHAIR STEEVEN MEJÍA GIL** y **YURY TATIANA NOVOA PEÑALOZA** como apoderados de los solicitantes.

Que revisado el expediente no se observa respuesta por parte de la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, a lo dispuesto en auto del 12 de mayo de 2023. Por lo que, se le requerirá para que, de **manera inmediata** de cumplimiento a lo ordenado en el numeral dos de la referida providencia, so pena de las sanciones y compulsas de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

Téngase como agregados al expediente los siguientes memoriales: oficio del 16 de mayo de 2023² emitido por la Policía Nacional, memorial del 18 de mayo de 2023³ emitido por el IGAC, memoriales del 19⁴ y 25 de mayo de 2023⁵ emitidos por el ANLA, informe de seguridad del 26 de mayo de 2023⁶ presentado por la Policía Nacional y memorial del 8 de junio de 2023⁷ emitido por la Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Caquetá.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que, de **manera inmediata** de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 12 de mayo de 2023, so pena de las sanciones y compulsas de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

¹ Consecutivo 56 del Portal de Tierras.

² Consecutivo 63 del Portal de Tierras.

³ Consecutivo 64 del Portal de Tierras.

⁴ Consecutivo 65 del Portal de Tierras.

⁵ Consecutivo 66 del Portal de Tierras.

⁶ Consecutivo 67 del Portal de Tierras.

⁷ Consecutivo 68 del Portal de Tierras.

TERCERO: ADVERTIR de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ